

**VISTOS:**

El Proveído N° D001284-2020-GRC-GGR, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Oficio N° D000139-2020-GRC-SGPIP, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Proveído N° D001233-2020-GRC-GGR de fecha 19 de noviembre de 2020; el Oficio N° D000008-2020-GRC-DRAJ-DLC, de fecha 17 de noviembre del 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los **Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, mediante Acuerdo Regional N° D000065-2020-GRC-CR, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el artículo primero, se aprobó la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los cuales son detallados en el acuerdo en mención; asimismo, en el artículo segundo, se FACULTÓ al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el o los proyectos viables y previamente priorizados.** El Comité estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; en el artículo tercero, se FACULTÓ al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de los proyectos previamente priorizados.** El Comité estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (*en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230*), **"Designación del comité especial. 20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. EL COMITÉ ESPECIAL ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS, DE LOS CUALES DOS (2) DEBEN CONTAR CON CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial"** (énfasis nuestro);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el **Artículo Primero** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR**, de fecha **03 de noviembre de 2020**, se resolvió: **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

1. Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura.
2. Ing. Luis Alberto Ramírez León.
3. Abg. Karina Loja Chávez

**MIEMBROS SUPLENTE**

1. Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo.
2. Ing. José Leónidas Ramírez Sánchez.
3. Abg. Michele Jubilé Cubas Leiva

Que, mediante el **artículo Segundo** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR**, de fecha **03 de noviembre de 2020**, se resolvió: **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda, de la ejecución de los Proyectos previamente priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

1. Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura.
2. Ing. Luis Alberto Ramírez León.
3. Abg. Karina Loja Chávez

**MIEMBROS SUPLENTE**

1. Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo.
2. Ing. José Leónidas Ramírez Sánchez.
3. Abg. Michele Jubilé Cubas Leiva

Que, con **Oficio N° D000008-2020-GRC-DRAJ-DLC**, de fecha **17 de noviembre del 2020**, la **Abg. Deissy Karina Loja Chávez - Abogada de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, comunica su abstención como miembro del Comité Especial, debido a que no cumpliría con el conocimiento técnico que exige la ley, además de estar inmersa en los parámetros de la Ley N° 31051 como trabajadora de forma exclusivamente remota, hechos que impedirían un buen desempeño en el Comité;

Que, en ese sentido, la **Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**, establece en su **artículo 20.1**, que: **"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses"**, siendo así, se debe considerar que conforme a lo que estipula esta norma estamos ante un **posible conflicto de intereses en caso el comité especial esté**

conformado por trabajadores de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, ya que como se menciona dicha área tiene participación relevante durante el proceso de selección; (*énfasis nuestro*)

Que, bajo el contexto de lo precedentemente expuesto y en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y en virtud del Principio de Eficacia y Eficiencia, así como el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados señalados en la citada norma, es que la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, mediante Oficio N° D000139-2020-GRC-SGPIP, de fecha 25 de noviembre de 2020, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020;

Que, por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; así como el Acuerdo Regional N° D000065-2020-GRC-CR, de fecha 29 de setiembre del 2020, por el cual se delegó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para constituir Comités Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y empresa privada supervisora; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto; y, contando con la visación del Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR, de fecha 03 de noviembre de 2020, en el sentido siguiente:

1. **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de *organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados*; y de *organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda, de la ejecución de los Proyectos viables* previamente priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento: “Mejoramiento de los Servicios del Archivo Regional de Cajamarca – Cajamarca”, CUI: 2250933, Costo de Inversión: S/6,707,729.23, Sector: Cultura; Estado Situacional: Viable, Distrito Cajamarca / Provincia: Cajamarca; y “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Bambamarca, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc Región Cajamarca”, CUI: 2311125, Costo de Inversión: S/12,173,799.28, Sector: Educación; Estado Situacional: Viable, Distrito Bambamarca / Provincia Hualgayoc; el que estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares:**

- **Abg. Perpetúa Milagritos Julca Vigo.** Presidente  
Gerencia Regional de Desarrollo Social
- **Ing. Luis Alberto Ramírez León.** Primer Miembro  
Sub Gerencia de Estudios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza.**      **Segundo Miembro.**  
Sub Gerencia de Operaciones.

**Miembros Suplentes:**

- **Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura.**      **Suplente del Presidente.**  
Dirección de Abastecimientos
- **Ing. José Leónidas Ramírez Sánchez.**      **Suplente del Primer Miembro**  
Sub Gerencia de Estudios.
- **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo.**      **Suplente del Segundo Miembro.**  
Dirección de Abastecimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000284-2020-GRC-GR**, de fecha **03 de noviembre de 2020**.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, teniéndose que, su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO DISPONER** que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del **Comité Especial** constituido, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** **PÚBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL